

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 628-R-2024 PIURA, 30 de julio de 2024

VISTO

El Expediente N° 003599-0107-24-7, del 18 de julio de 2024, que presenta el Dr. OSCAR VASQUEZ RAMOS, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documentos S/N, Oficio N° 1621-R-UNP-2024, Certificación Presupuestal N° 0431-2024-UP-OPYPTTO-UNP, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante documento S/N de fecha 15 de julio del 2024, el Dr. Oscar Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, con la finalidad de dar a conocer que ha recepcionado la invitación de la Red Peruana para Estudios Asia Pacífico, mediante el cual le invitan al evento "APEC Study Centers Consortium Conference", el que se llevará en el Centro de Convenciones de la ciudad de Lima durante los días 22 y 23 de agosto.

Que, mediante Oficio N° 1621-R-UNP-2024, del 18 de mayo de 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, para disponer la atención de la cobertura presupuestal para el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura al Dr. Oscar Vásquez Ramos con pasajes aéreos a la ciudad de Lima, así como cuatro (04) días de viáticos durante los días del 22 al 23 agosto del presente año, para asistir al evento "APEC Study Centers Consortium Conference"; y posteriormente se derive a la Oficina correspondiente.

Que, mediante documento S/N de fecha 19 de julio del 2024, el Dr. Oscar Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, se nuevamente al Titular del Pliego, con la finalidad de adjuntar el programa del evento "APEC Study Centers Consortium Conference", el mismo que se llevará a cabo en Lima el día 22 al 23 del 2024, a partir de la 9:00 de la mañana, hasta las 17:50 del día posterior. Por lo tanto, solicita que se le otorguen pasajes aéreos y 04 días de viáticos, de acuerdo a su categoría a fin de participar en el evento antes mencionado.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0431-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 25 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto en conformidad con la Jefa de la









UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 628-R-2024 PIURA, 30 de julio de 2024

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgan certificación presupuestal para pasajes aéreos y viáticos por cuatro (04) días al Dr. Oscar Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para que asista al evento "APEC STUDY CENTERS CONSORTIUM CONFERENCE", que se llevará en la ciudad de Lima, del 22 de agosto del 2024.

CADENA FUNCIONAL PROGRA	MATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
META	0008 GESTIÓN DE PROGRAMA	
GENÉRICA DE GASTO		MONTO
2.3.2.1.2.1	S/	1,000
2.3.2.1.2.2	S/	1,280
TOTAL	S/	2,280
CERTIFICADO		4882

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del númeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...)";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en su Art. 1°.-Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general,







UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 628-R-2024 PIURA, 30 de julio de 2024

todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva Nº 0002-2023-DGA-UNP, "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios" Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, para asistir al evento "APEC STUDY CENTERS CONSORTIUM CONFERENCE", al Dr. OSCAR VÁSQUEZ RAMOS, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 22 al 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y cuatro (04) días de viáticos, a favor del **Dr. OSCAR VÁSQUEZ RAMOS**, según lo indicado mediante Certificación Presupuestal N° 0431-2024-UP-PPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URH, FIP, INT, ARCHIVO (2) 10 copias

VAGV/7ew

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA